



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO – SANTANDER
Rad. 2022-00130-00

Socorro, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La apoderada del demandado E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA SANTANDER, en este proceso ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA, adelantado por **HERNAN PUERTO GARZON**, en contra de E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA SANTANDER, Radicado al No. 2022-00130-00, en escrito allegado al expediente digitalizado, solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), toda vez que, como consta en el poder anexo, la suscrita recién se posesiona como apoderada del proceso aquí referido, lo que conlleva a que hasta el día de hoy, VEINTISEIS (26) DE ENERO, sin que se haya tenido acceso al expediente del proceso, por lo que **NO SE PUEDE ASEGURAR** con el tiempo disponible LA DEFENSA TÉCNICA Y OPORTUNA DE LA ENTIDAD DEMANDADA. Es imperativo mencionar que aun cuando el proceso es de conocimiento de la E.S.E. hasta el momento no se ha realizado empalme del contenido del proceso por parte del antiguo apoderado, creando desconocimiento tanto para la E.S.E. como para la suscrita de lo realizado junto con la programación de la respectiva audiencia.

CONSIDERACIONES

Efectivamente este Juzgado por auto de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022), señaló la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023), para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 y S.S. del C.P.L.

En el día de hoy 26 de enero del año dos mil veintitrés (2023), la demandada E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ de Suaita, constituye nueva apoderada para que le represente dentro de esta actuación procesal. En virtud de lo anterior la nueva apoderada judicial, dirige el escrito ya referido a este despacho, dando cuenta del poder que va a asumir,



informando que no conoce aún la actuación procesal, e igualmente solicitando el aplazamiento de la audiencia programa para el día de mañana 27 de enero a partir de las nueve de la mañana, (9:00 a.m.), así como el respectivo reconocimiento de personería para actuar.

Es un hecho cierto que la nueva apoderada de la E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, no conoce la actuación procesal, y por esta razón, y en aras de garantizar la debida defensa de la demandada, el Juzgado accederá a lo pedido, en atención a lo manifestado por la nueva apoderada de la entidad hospitalaria demandada, para garantizar la defensa técnica que le asiste a la E.S.E., HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, en consecuencia, se dispondrá el señalamiento de nueva fecha para la realización de la audiencia.

Igualmente, se le reconocerá personería para actuar a la abogada NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.786.805 expedida en Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 309.514 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, de conformidad con el poder que se allego al proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1º.- Se le reconoce personería para actuar a la Dra. NICOLLE VALENTINA VERA VEGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.098.786.805 expedida en Bucaramanga y T.P. No. 309.514 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandada E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, de conformidad con el poder que se allego al proceso.

2º.- Acceder a lo solicitado por la apoderada del demandado, E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ DE SUAITA, en este proceso Ordinario Laboral de Única Instancia, radicado al No. 2022-00130-00, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

3º.- Señalar la hora de las **diez de la mañana (10:00 a.m.), del día DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, para llevar a cabo la audiencia del artículo 72 del C.P.L., en este proceso ordinario laboral radicado al Nr. 2022-00130-00.



4º.- La audiencia, se realizará virtualmente a través de la aplicación Microsoft Teams o Lifesize, para ello, los usuarios de la administración de justicia, deben descargar dicha aplicación y contar con un computador o teléfono celular que tenga cámara, micrófono y acceso a señal de internet.

5º.- Una vez el Juzgado programe la audiencia en el calendario del juzgado, al correo personal de las partes o intervinientes les llegará una invitación a la cual deberán ingresar, Confirmar asistencia y seleccionar la opción de unirse a reunión por Microsoft Teams o Lifesize. Seguidamente, les aparecerá una nueva ventana que les preguntará, ¿Cómo desea unirse a la reunión de Teams o Lifesize?, para lo cual deberán seleccionar el recuadro que aparece en la parte superior derecha en letra color azul que dice: abrir en aplicación Microsoft Teams o Lifesize. De esta manera, accederán de forma inmediata a la aplicación de Teams o Lifesize, y solo deberán dar click en Unirse Ahora.

6º.- Si tienen alguna duda, puede comunicarse a través de los canales oficiales del juzgado, teléfono fijo 7272876 y al correo electrónico j02cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co. 3156412763.

7º.- Se requiere a las partes en este proceso para que alleguen al Juzgado antes de la fecha para la realización de la audiencia, los correos electrónicos de cada una de las partes, demandantes, demandados apoderados y de los testigos que van a ser parte del mismo, con el objeto de enviarles la citación a unirse a la audiencia, de conformidad con las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

El Juez,

RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ